

Recursos preventivos para las Pymes de A Coruña

Estudio de impacto



ÍNDICE

Presentación	3
Datos siniestralidad laboral Galicia	5
Plan Estratégico de Seguridad y Salud Laboral Galicia 2006-2010	17
Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral	25
Modalidades preventivas y Entidades acreditadas en PRL	37
Entidades de apoyo	49
Análisis del impacto	53
Conclusiones	55

Edita:

Confederación de Empresarios de La Coruña

Textos:

Confederación de Empresarios de La Coruña
Centro de Información sobre Prevención de Riesgos Laborales

Con la financiación de:

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

Diseño gráfico y maquetación:

mazairagrafismo, sl

Impresión:

Alva Gráfica, s.l.

Depósito legal:

C 399-2008

PRESENTACIÓN

Esta guía pretende ser una herramienta informativa para que las pequeñas y medianas empresas de la provincia dispongan de la información relativa a los recursos de los que pueden echar mano en materia de prevención de riesgos laborales.

La guía parte del análisis de la situación en la que se encuentra la provincia de A Coruña en cuanto a siniestralidad laboral se refiere, para continuar con la presentación de los distintos mecanismos, herramientas y recursos con los que cuentan las pequeñas y medianas empresas:

- Plan Estratégico de Seguridad y Salud Laboral Galicia 2006-2010, es decir, los objetivos que a nivel institucional el gobierno de Galicia quiere conseguir en materia preventiva.
- Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral/ Instituto Galego de Seguridade e Saúde Laboral, o el órgano de referencia en materia preventiva con el que cuentan ya muchas comunidades autónomas y que se convertirá sin duda en una institución pionera en desarrollar actuaciones en prevención de riesgos laborales.
- Modalidades preventivas y Entidades Acreditadas en Prevención de Riesgos Laborales, es decir, las empresas a las que pueden acudir las pymes para fortalecer sus sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Entidades de apoyo o todas aquellas organizaciones que desde diferentes ópticas tratan de mejorar la situación de nuestra región en cuanto a los accidentes laborales.

Con ello contribuiremos a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de nuestras empresas partiendo de la base de que todas las organizaciones están bien informadas acerca de las distintas obligaciones responsabilidades y opciones que existen en prevención de riesgos laborales.

También se ofrece un panorama estadístico sobre la siniestralidad de la provincia... y por tanto, podremos echar cálculos y establecer un balance de si los recursos preventivos son suficientes para luchar contra lo que implican dichas cifras.

Todo ello es posible gracias a la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, cuyos objetivos son los de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos.

**Centro de Información sobre Prevención de Riesgos Laborales
Confederación de Empresarios de La Coruña**

DATOS DE SINIESTRALIDAD LABORAL GALICIA

Uno de los indicadores o elementos de diagnóstico más significativos que reflejan la eficacia de las políticas llevadas a cabo en el ámbito de la prevención es, sin duda, el número de accidentes laborales que se producen en nuestra Comunidad.

Las fuentes de información para obtener estadísticas de siniestralidad laboral se obtienen de los partes de accidente de trabajo y enfermedades profesionales notificados a la Autoridad Laboral de Galicia.

La Orden TAS/2926/2002, del 19 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, establece que toda comunicación de partes de accidentes de trabajo debe realizarse por medios electrónicos a través de un sistema web denominado Delt@ (Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados).

Los accidentes de trabajo pueden o no producir la baja laboral del trabajador y pueden ocurrir durante la jornada de trabajo (en el propio centro o fuera del mismo) o al ir o al volver al trabajo (accidentes in itinere).

ACCIDENTES DE TRABAJO. GALICIA

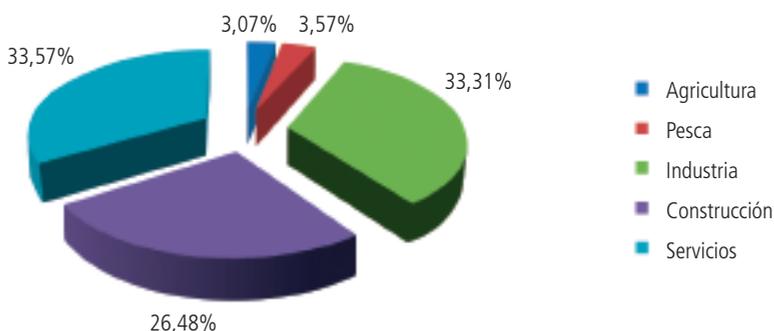
Durante el 2006 se registraron en Galicia un total de 48.571 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo. De ellos 47.544 (98,88%) tienen la consideración de leves, 949 (1,95%) graves y 78 (0,16%) mortales.

Se produjeron, además, en el año 2006, 4.300 accidentes in itinere, lo que supone un total de 52.871 accidentes de trabajo con baja.

Por sectores económicos:

Sector de actividad	Nº de accidentes	%
Agricultura	1.490	3,07
Pesca	1.735	3,57
Industria	16.179	33,31
Construcción	12.864	26,48
Servicios	16.303	33,57

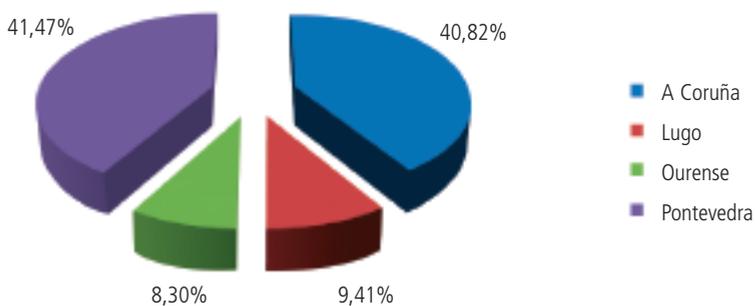
ACCIDENTES LABORALES. GALICIA 2006
SECTORES DE ACTIVIDAD



Por sectores económicos:

Provincia	Nº de accidentes	%
A Coruña	19.891	40,95
Lugo	4.413	9,44
Ourense	4.063	8,33
Pontevedra	20.204	41,6

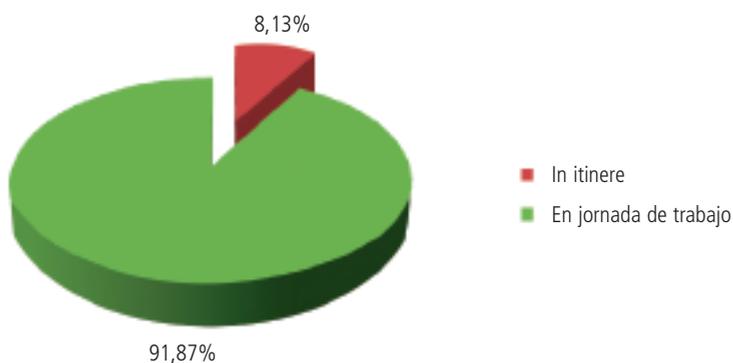
ACCIDENTES LABORALES. GALICIA 2006
PROVINCIAS



Continuando con la distribución provincial de los accidentes de trabajo con baja en jornada laboral y considerando su gravedad, es la provincia de Pontevedra donde se registra un mayor número de accidentes leves (el 41,54%) y graves (el 44,89%), siendo A Coruña la que registra el mayor número de siniestros mortales (el 39,74%).

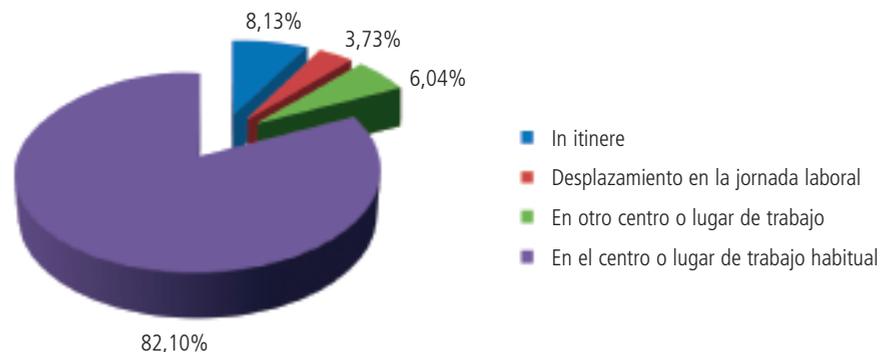
Accidentes de trabajo con baja	
In itinere	8,13 %
En jornada de trabajo	91,87%

ACCIDENTES LABORALES. GALICIA 2006



Accidentes de trabajo con baja según lugar del accidente	
In itinere	8,13 %
Desplazamientos en la jornada laboral	3,73%
En otro centro o lugar de trabajo	6,04%
En el centro o lugar de trabajo habitual	82,11%

ACCIDENTES LABORALES. GALICIA 2006

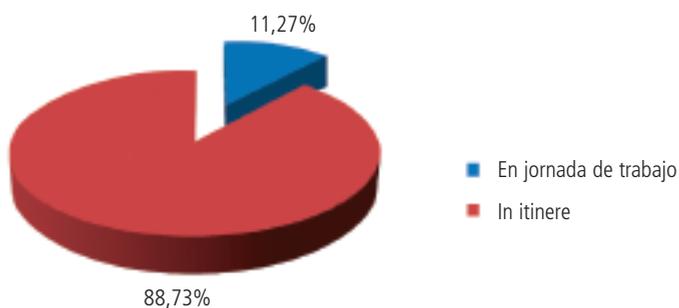


ACCIDENTES DE TRABAJO. PROVINCIA DE A CORUÑA

En lo que respecta a la provincia e A Coruña, los datos de siniestralidad laboral se resumen en los siguientes aspectos:

Accidentes con baja de gravedad	
En jornada de trabajo	92,70%
In itinere	7,30 %

ACCIDENTES LABORALES. A CORUÑA 2006



Accidentes de trabajo con baja según lugar del accidente	
En el centro o lugar de trabajo habitual	83,94%
En otro centro o lugar de trabajo	4,89%
En desplazamiento durante la jornada laboral	3,86%
In itinere	7,30%

ACCIDENTES LABORALES. A CORUÑA 2006 SEGÚN LUGAR DEL ACCIDENTE



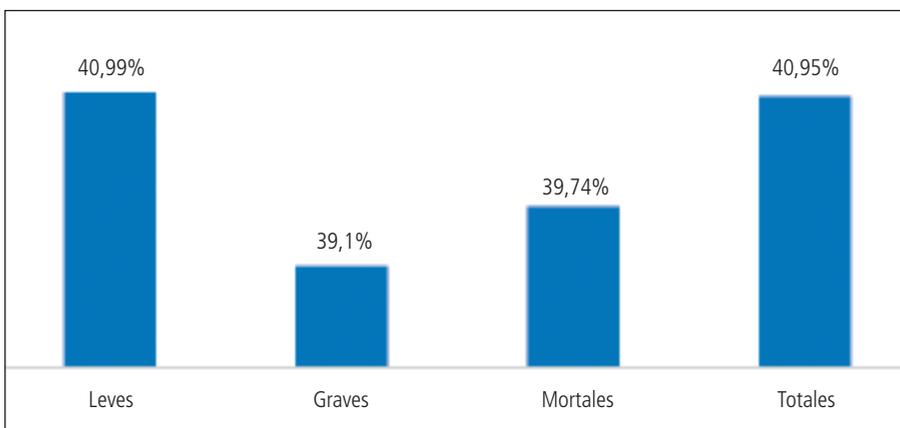
Accidentes de trabajo con baja en A Coruña sobre el total de Galicia

A Coruña	40,95%
Galicia	100,00%

Accidentes de trabajo con baja en A Coruña sobre el total de Galicia por gravedad

	Leves	Graves	Mortales	Totales
A Coruña	40,99%	39,1%	39,74%	40,95%

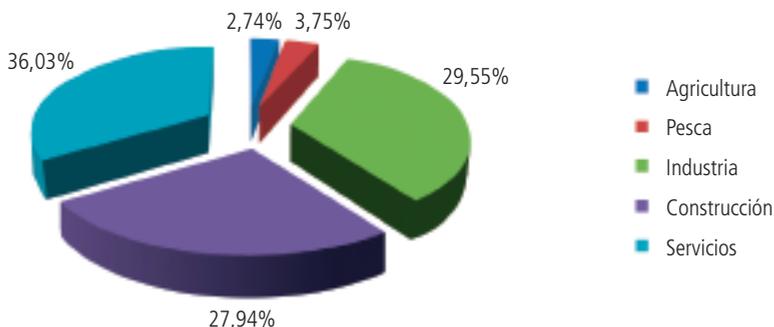
ACCIDENTES LABORALES. A CORUÑA 2006 SEGÚN GRAVEDAD



Accidentes de trabajo con baja en A Coruña por sectores de actividad

Agricultura	2,74%
Pesca	3,75%
Industria	29,55%
Construcción	27,94%
Servicios	36,03%

ACCIDENTES LABORALES. A CORUÑA 2006 SEGÚN SECTORES DE ACTIVIDAD



ENFERMEDADES PROFESIONALES

Sobre las enfermedades profesionales, durante el 2006 se declararon en Galicia un total de 918, de las que 906 fueron calificadas como leves y 12 como graves sin que exista registro de ninguna enfermedad mortal.

Atendiendo al número de enfermedades profesionales con baja por provincias, el mayor número correspondió a Pontevedra con un 59,99%, seguida de A Coruña con un 20,04%, Ourense con un 17,54% y Lugo con un 6,43%.

Por sectores de actividad es en la industria donde se registra el mayor número de enfermedades profesionales el 49,46%, seguido del sector servicios con un 30,61%, la construcción con un 15,69%, el sector pesca con un 2,4% y el sector agrario con un 1,85%.

Respecto al sexo de los trabajadores corresponde a los hombre el mayor número de enfermedades profesionales con un 61,87% del total. Sobre la edad, se observa que el mayor número se concentra en el intervalo de los que tienen entre 35 y 44 años con un 29,19% y el de 45 a 54 años con un 29,08%.

Considerando las enfermedades profesionales según el cuadro de personal de vemos que el mayor número se registra en centros de trabajo de 5 a 25 trabajadores y que se desagregamos las enfermedades profesionales según la antigüedad del trabajador en la empresa, se concentran en los que llevan más de 3 años en la empresa con un 58,17%.

ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES

Durante el 2006 se registraron en Galicia un total de 78 accidentes de trabajo mortales en jornada laboral, el 73,58% y 28 in itinere, representando el 26,42% de los mortales.

Desagregando los accidentes mortales ocurridos en jornada de trabajo por sectores de actividad, el mayor número de accidentes se registró en el sector servicios con un 34,62% y en el sector construcción con un 30,77%, seguido de la industria con un 20,41% , la pesca con un 11,54% y la agricultura con un 2,56%.

La provincia que totaliza un mayor porcentaje de accidentes mortales es A Coruña, con un 39,74%, seguida de Pontevedra con un 34,62%, Lugo con un 14,10% y Ourense con un 11,54%.

Analizando el perfil del trabajador que registra el mayor número de siniestros mortales se concluye:

- En función del sexo son los hombres con un 93,59%, frente al 6,41% de las mujeres.
- El intervalo de edad correspondiente con los trabajadores de 35 a 44 años con un 34,62%, seguido por el intervalo de 45 a 54 años con un 20,51%.
- Teniendo en cuenta la nacionalidad, destacar que el 91,02% de los trabajadores accidentados era de nacionalidad española.
- Refiriéndonos a la antigüedad del trabajador, tanto en la empresa como en el puesto de trabajo, contabilizan el 35,9% en ambos casos.
- Atendiendo al tipo de contrato, los trabajadores con contrato indefinido registran el mayor número de accidentes mortales con un 55,13%.
- El análisis de los centros de trabajo que registran un mayor número de siniestros mortales indica que son los que tienen un cuadro de personal de 5 a 25 trabajadores, con un 39,74%.

PERFIL DE LOS ACCIDENTES MORTALES

Atendiendo a la forma en la que tienen lugar estos accidentes, el mayor número fue debido a choques contra objetos en movimiento, registrándose 18 siniestros que representan el 23,08% del total, les siguen los infartos y otras patologías no traumáticas, y los aplastamientos contra objetos inmóviles con un 20,51% en ambos casos.

Según los tipos de lesiones que se producen las más numerosas fueron por lesiones múltiples con un 37,18%. Con respecto a la parte del cuerpo lesionada, la que registra un mayor número fueron las lesiones que afectan a múltiples partes del cuerpo con un 44,87% del total.

La hora de trabajo en la que se producen más accidentes mortales es la quinta con un 24,36% del total. Según el día de la semana es el lunes el día en el que tienen lugar el mayor número, con un 21,79%.

VARIACIÓN INTERANUAL. GALICIA 1996-2006

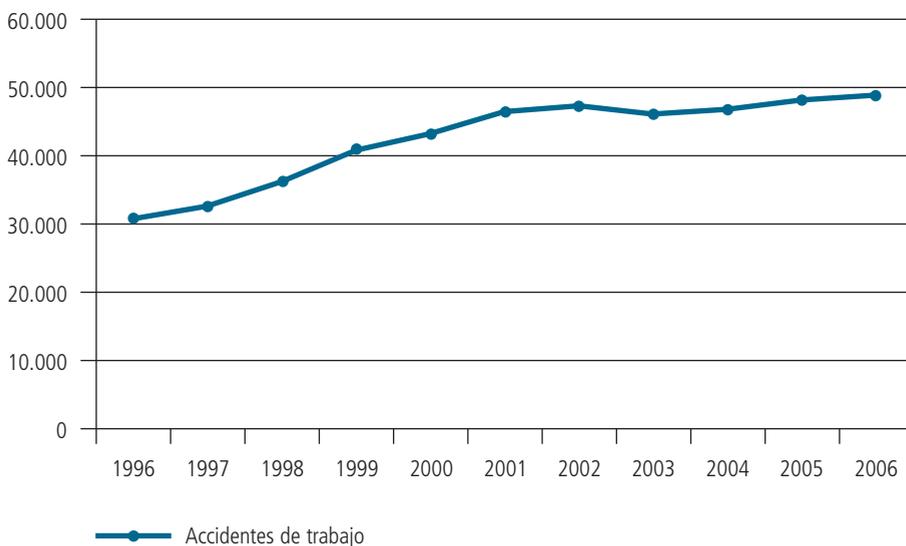
Año	Accidentes de trabajo	Población afiliada	Índice de incidencia*
1996	30.768	605.324	5.082,90
1997	32.891	619.579	5.308,60
1998	36.616	647.449	5.655,43
1999	41.408	678.864	6.099,60
2000	43.590	703.876	6.192,85
2001	46.396	725.861	6.391,86
2002	47.594	743.365	6.402,51
2003	46.189	762.193	6.060,01
2004	47.283	786.774	6.009,73
2005	48.003	809.670	5.928,71
2006	48.578	841.583	5.772,22

Accidentes en jornada de trabajo en Galicia 1996-2006.

* Índice de incidencia por 100.000 trabajadores. Base del índice: Población afiliada a la Seguridad Social con con la contingencia de accidente de trabajo cubierta.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Gobierno de España.

EVOLUCIÓN SINIESTRALIEDAD LABORAL EN GALICIA



Otra muestra de la evolución de los accidentes de trabajo se consigue analizando los índices de incidencia, ya que permite relacionar los accidentes con el número medio de personas expuestas.

$$I.I. = \frac{N^{\circ} \text{ total accidentes}}{N^{\circ} \text{ personas expuestas}} \times 10^3$$

En el numerador se incluyen los accidentes en jornada de trabajo con baja y en el denominador la media anual de los trabajadores afiliados en situación de alta laboral en los regímenes que tienen cubierta la contingencia de accidente de trabajo la fuente empleada para obtener este último dato fue el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Se presenta a continuación el índice de incidencia del total de Galicia, atendiendo al sector de actividad, obteniéndose que en Galicia de cada 100.000 trabajadores afiliados 5.771 sufrieron un accidente con baja en jornada laboral.

También se presentan datos referidos a la provincia de A Coruña.

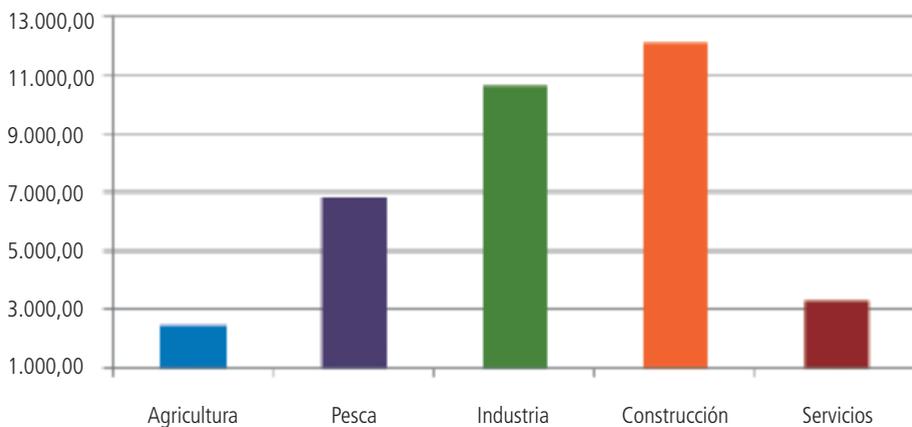
VARIACIÓN ÍNDICE DE INCIDENCIA GALICIA



Índice de incidencia por sectores. Galicia

Sectores	Índice de incidencia total
Agricultura	2.446,27
Pesca	6.818,36
Industria	10.639,04
Construcción	12.100,80
Servicios	3.281,27

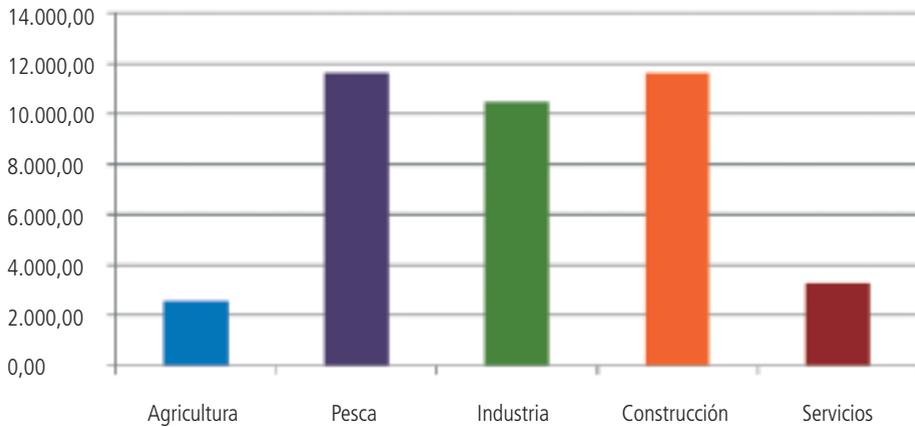
ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SECTORES. GALICIA



Índice de incidencia por sectores. A Coruña

Sectores	Índice de incidencia total
Agricultura	2.541,98
Pesca	11.580,91
Industria	10.500,18
Construcción	11.584,81
Servicios	3.281,21

ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SECTORES. A CORUÑA



Una vez analizada la situación en cuanto a número de accidentes en la provincia, se presentan las herramientas, mecanismos y actividades con las que cuentan la Administración, los trabajadores y trabajadoras y las empresas para luchar contra la siniestralidad laboral.

Independientemente de la extensa normativa que en materia de prevención de riesgos laborales disponemos, se hace referencia a otros mecanismos de lucha para combatir estas cifras, centrándonos en los recursos disponibles en nuestro territorio.

PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN GALICIA (2006-2010)

El 4 de mayo de 2006, dentro del marco de concertación social instaurado en Galicia, y como fruto de la negociación entre el Gobierno gallego, los sindicatos más representativas (UGT, CCOO e CIG) y, la Confederación de Empresarios de Galicia (CEG), se constituye la Submesa 2 de **“Seguridad y Salud Laboral”** que tienen por finalidad acordar las medidas de mejora de la seguridad y salud laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

Se inicia de esta manera, una nueva etapa en las políticas de prevención de riesgos laborales caracterizadas por el consenso y por la negociación. Esta Mesa tiene como medida prioritaria la creación del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral y como reto la elaboración y puesta en marcha de un Plan Estratégico para la prevención de riesgos laborales, en el que el proyectado Instituto será su principal impulsor.

Se trata de un Plan innovador e integrador, ya que podemos afirmar que por primera vez contamos con una planificación que deriva de un gran pacto, en el que se integran diferentes sensibilidades.

En Galicia, la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud laboral presentan unas características propias que vienen dadas en gran medida por la realidad empresarial de nuestra Comunidad, donde se cuenta con una estructura en su mayor parte de medianas o microempresas, lo que requiere un tratamiento específico y, por importantes problemas o defectos derivados de la insuficiencia de recursos destinados a la prevención.

Por ello, después de lo que se ha realizado en nuestra Comunidad, lo cierto es que falta camino por recorrer y, sobre la base de lo realizado, es preciso ahora dar un verdadero empuje a la prevención de riesgos laborales en Galicia, para que podamos situarnos al mismo nivel que los países más avanzados en esta materia.

Antes de entrar a describir cuales serían los objetivos estratégicos o líneas generales a perseguir en este Plan debemos acotar el marco con el que nos encontramos y así contamos con:

1. La organización administrativa dedicada a la prevención.

El modelo de organización administrativa en la que se asientan las políticas y medidas de actuación para la prevención de los riesgos laborales y de la protección de la salud laboral, en la Comunidad Autónoma gallega, se asientan en medios materiales y humanos, que en su mayor parte están bajo la Consellería de Trabajo, estructurándose de la siguiente manera:

- **Dirección Xeral de Relaciones Laborales**

La Dirección Xeral de Relaciones Laborales tiene atribuida la dirección, coordinación, control y ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en Seguridad y Salud Laboral, canalizadas a través de la Subdirección Xeral de Seguridade e Saúde Laboral, que hasta la actualidad cuenta con un equipo muy reducido de técnicos y personal administrativo, que es necesario reforzar.

- **Centros Provinciales de seguridad y salud laboral**

Los centros provinciales de seguridad y salud laboral, son los órganos técnicos en la materia, que proporcionan a las empresas y trabajadores servicios especializados en las disciplinas preventivas. Su coordinación corresponde a la Dirección Xeral de Relacións Laborais, a través de la Subdirección xeral de Seguridade e Saúde Laboral. Los cuatro centros provinciales de seguridad y salud laboral se configuran como los centros de referencia en Galicia en materia de seguridad y salud laboral, dado su carácter de órganos técnicos especializados en las distintas disciplinas preventivas y en formación en prevención de riesgos laborales.

A pesar del importante papel que cumplen los gabinetes provinciales, es necesaria una reorientación de los mismos, así como su impulso y redefinición de sus funciones y de su personal, que se encuentra en situación administrativa deficiente.

- **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

Según datos del mes de mayo de 2006, la Comunidad gallega cuenta con 40 inspectores, número a todas luces insuficiente pro el elevado número de actuaciones que tienen que llevar a cabo. Se hace necesario incrementar el cuadro actual de inspectores y complementariamente el Gobierno autonómico, una vez que ya está finalizada la actividad formativa previa, y una vez realizado el proceso de habilitación, destinará técnicos para reforzar la vigilancia y control de los riesgos laborales, los cuales en el ejercicio de estas funciones dependerán de la autoridad laboral que les confiera la habilitación específica.

- **Órganos de participación:**

- Consello Galego de Seguridade e Saúde Laboral. Se configura como un órgano colegiado asesor de la Administración de la Xunta de Galicia en la formulación de las políticas de prevención y el órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud laboral. Tiene una composición paritaria tripartita con representación de la Administración, de las organizaciones sindicales y empresariales de Galicia. Corresponde al Consello Galego, como máximo órgano colegiado del diálogo institucional, la concertación y participación de las organizaciones sindicales y empresariales y la Xunta de Galicia en el diseño y desarrollo de las políticas preventivas de Galicia. Se hace necesaria una reformulación de las competencias o funciones de este órgano de manera que sea más operativo.
- Comités provinciales de Seguridad y Salud Laboral. Los Comités provinciales son los órganos colegiados de participación y consulta tripartitos y paritarios, con ámbito de actuación en cada una de las provincias gallegas. Tienen una composición paritaria tripartita con representación de la Administración, de las organizaciones sindicales y empresariales de Galicia. Será necesaria su adaptación al nuevo marco que deparan las políticas que se pondrán en marcha.

- Otros **órganos** con competencias en la prevención

En la Xunta de Galicia, a las Consellerías de Sanidade y de Innovación e Industria les corresponde ejercer aquellas funciones que le vienen atribuidas en lo relativo a la inspección sanitaria y vigilancia de la salud, y en materia minera y de seguridad industrial, respectivamente. Es necesario mejorar los medios dedicados a estas funciones así como a la coordinación entre Consellerías.

Analizado el panorama y análisis de la situación gallega ante la siniestralidad, se derivan los defectos más destacables que es necesario contemplar mediante acciones concretas que se incluyen en el Plan Estratégico para la PRL en Galicia 2006-2010 y que son las siguientes:

- Indicadores débiles de información y de análisis de los riesgos
- Limitaciones de medios técnicos, materiales y humanos
- Deficiencia colectiva de la cultura preventiva
- Mecanismos de participación de los agentes sociales y económicos no suficientemente operativos
- Falta de integración de las acciones de vigilancia y control en los diferentes ámbitos administrativos
- Complejidad y profusión de la normativa que dificulta su aplicación
- Características de la estructura empresarial gallega
- Deficiente integración de la prevención en la formación reglada y no reglada

OBJETIVOS GENERALES

Las políticas para desarrollar en el marco de la seguridad y salud laboral deben partir necesariamente, de una formulación global de bienestar en el trabajo y de un contorno de trabajo de calidad, estas políticas deben conducir al establecimiento de objetivos generales que debe cumplir el Plan Estratégico y que se podrían resumir en los siguientes:

- El más importante y el que, de alguna manera, define toda política para seguir, es el de reducción de los accidentes laborales en la Comunidad Autónoma de Galicia, tanto en número como en gravedad de las lesiones, así como las enfermedades de origen laboral.
- Por otro lado, el proceso de diálogo social abierto en la Comunidad Autónoma marca como uno de los objetivos la creación de un empleo estable y de calidad. Pues bien, la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la asunción de las mejoras por parte de los empresarios y trabajadores, conforman también un objetivo general del Plan hacia el incremento de los niveles de calidad en el trabajo.
- Superación de las dificultades que derivan de la realidad estructural de las empresas gallegas y de sus trabajadores y trabajadoras, que por sus características (pymes y micropymes) hacen necesario reforzar los mecanismo de información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

En línea con estos objetivos generales, se establecen los objetivos operativos o estratégicos que pretenden abordar los problemas detectados en cuanto a la siniestralidad en nuestro entorno con instrumentos con los que cuenta actualmente la Administración y aquellos otros que como consecuencia del propio Plan tendrán que aportarse.

Cada uno de los objetivos estratégicos se desarrolla en una serie de actuaciones y programas específicos para llevar a cabo en el período de referencia del Plan.

Los mencionados objetivos son:

1. Compromiso del Gobierno gallego con la prevención de riesgos laborales
2. Implantar una cultura preventiva en la sociedad gallega tanto atendiendo a las diferencias según actividad como según el género
3. Mejorar la capacidad de respuesta de los órganos técnicos de la Comunidad Autónoma. Dotación de los medios técnicos necesarios
4. Mejorar el soporte normativo de las acciones preventivas en la Comunidad Autónoma
5. Alcanzar mecanismo de información e indicadores preventivos
6. Promoción e conductas preventivas
7. Modificación y desarrollo de los mecanismos de participación de los agentes sociales y económicos
8. Desarrollo de acciones de control integradas. Cooperación institucional

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ACCIONES

1. Compromiso del Gobierno gallego con la prevención de riesgos laborales

Acciones

1. La Administración pública autonómica integrará la gestión de la prevención de riesgos laborales en toda su organización
2. Promover la aplicación de las previsiones del artículo 54 de la Ley de PRL en relación con el artículo 20 de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Criterios para tener en cuenta en los contratos administrativos en aquellos casos en los que se cometiesen delitos o infracciones administrativas muy graves e materia de seguridad y salud laboral.

2. Implantar una cultura preventiva en la sociedad gallega tanto atendiendo a las diferencias según actividad como según el género

Acciones

- a. Desarrollo de campañas de sensibilización sobre los accidentes de trabajo, sus secuelas y sus costes para extender la cultura preventiva en toda la sociedad, empezando por las empresas y los trabajadores y trabajadoras.
- b. Implantar en el sistema educativo un germen de la cultura preventiva. Coordinación permanente con la autoridad educativa, consolidando las campañas de carácter anual.
- c. Impulsar y potenciar desde la Xunta de Galicia eventos relacionados con la seguridad y salud laboral

3. Mejorar la capacidad de respuesta de los órganos técnicos de la Comunidad Autónoma. Dotación de los medios técnicos necesarios

1. Mejorar la capacidad de respuesta de los órganos técnicos de la Comunidad Autónoma. Dotación de los medios técnicos necesarios.
2. Adquisición del equipamiento científico-técnico necesario para el desarrollo completo de las actuaciones en los centros de Seguridad y Salud Laboral.
3. Utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, a través de la red informática propia de la Xunta de Galicia, que integre todas las aplicaciones informáticas derivadas de los procedimientos y metodologías aplicados en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.
4. Creación de un sistema documental sobre seguridad y salud laboral.

4. Mejorar el soporte normativo de las acciones preventivas en la Comunidad Autónoma

1. Aprobación de normativa específica para la Comunidad Autónoma de Galicia que incida, directa o indirectamente, en la materia de prevención.
2. Proponer a la Administración general del Estado nueva legislación o modificación de la actualmente existente, así como criterios técnicos de interpretación.

5. Alcanzar mecanismo de información e indicadores preventivos

1. Creación del observatorio de estudio de la accidentabilidad y de condiciones de trabajo.
 2. Elaboración de un programa de información sobre vigilancia epidemiológica de la salud laboral
- Creación y desarrollo de un registro sobre los servicios de prevención

6. Promoción y conductas preventivas

1. Puesta en marcha de planes de acción para la reducción de los riesgos laborales en las empresas gallegas
2. Programa de lucha contra la siniestralidad laboral: será de carácter permanente y se desarrollará a través de acciones o planes específicos sectorizados de carácter temporal o periódico.
3. Programa de estudio epidemiológico de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de manera sectorizada y por sexos.
4. Programa de promoción de los Servicios de Prevención Mancomunados, especialmente dirigidos a las empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, edificio, centro comercial o parque empresarial, empresas pertenecientes a un mismo sector productivo o área geográfica limitada, que contemple planes de ayuda para su puesta en práctica.
5. Programa de control de los servicios de prevención ajenos, incluyendo las funciones técnicas y de medicina del trabajo.
6. Elaboración de un plan de calidad y acreditación de los servicios de prevención ajenos y de las entidades auditoras.
7. Programa de análisis, estudio y asesoramiento de riesgos específicos vinculados a las enfermedades profesionales: incluyendo agentes químicos, ruido, vibraciones movimientos repetitivos, sobreesfuerzos, trastornos músculo-esqueléticos en general, acoso moral, síndrome del quemado, violencia en el trabajo, etc.
8. Programa de seguimiento de máquinas y equipos de trabajo en cuanto a sus características reglamentarias y a sus riesgos laborales.
9. Puesta en marcha de una acción global de información preventiva
10. Programas especiales de promoción de la prevención de riesgos y de la vigilancia de la salud
11. Plan de asesoramiento a pymes
12. Realización de políticas específicas que favorezcan la integración de la salud laboral desde una perspectiva de género.
13. Potenciar políticas específicas que mejoren la integración de la prevención de riesgos laborales en los trabajadores autónomos
14. Potenciar políticas específicas que mejoren la seguridad y salud laboral en el colectivo de trabajadores y trabajadoras extranjeros.
15. Establecer como finalidad la recaudación a consecuencia de las sanciones impuestas por el incumplimiento en materia de seguridad y salud laboral, que la misma pueda destinarse a actuaciones preventivas, preferentemente dirigidas a las pymes a través de acciones de asesoramiento, información y divulgación.
16. Potenciar y promover los recursos destinados a I+D+i dedicados a prevención.
17. Puesta en funcionamiento de un aula de prevención, dotada de los equipos necesarios para impartir módulos prácticos de prevención de riesgos, a disposición del conjunto general de los agentes implicados en la prevención.
18. Accidentes de tráfico derivados del trabajo.

7. Modificación y desarrollo de los mecanismos de participación de los agentes sociales y económicos

1. Revisión de la organización y funciones de los agentes de la participación institucional en materia de prevención de riesgos.
2. Potenciar los contenidos relativos a la seguridad y salud laboral en los convenios colectivos de acuerdo con la normativa vigente.
3. Promover y mejorar la gestión de la prevención de riesgos laborales en las pymes.

8. Desarrollo de acciones de control integradas. Cooperación institucional

1. Plan gallego formativo integral
2. Impulsar la coordinación con otros departamentos de la Xunta de Galicia con competencias en seguridad y salud laboral
3. Desarrollo de la colaboración con el ministerio fiscal
4. Colaboración con la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP)

INSTITUTO GALLEGO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El pasado 15 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de Galicia la Ley por la que se crea el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral de Galicia, órgano que tiene como finalidad gestionar las políticas en materia de prevención de riesgos laborales para la eliminación o reducción en su origen de las causas de los riesgos inherentes a las condiciones de trabajo.

Se trata de un organismo autónomo, adscrito a la Consellería de Traballo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, teniendo como objetivo primordial la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, convirtiéndose así en un instrumento más para luchar contra los accidentes en el trabajo.

Se incluye a continuación la Ley 14/2007 por la que se crea y regula el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.

Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 14/2007, de 30 de octubre, por la que se crea y regula el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.

Capítulo I. Del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral

Capítulo II. Del Consejo Gallego de Seguridad y Salud Laboral

Disposiciones adicionales

Disposiciones transitorias

Disposiciones finales

Preámbulo

La Constitución española de 1978, en su artículo 40.2, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica la obligación de los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo, mandato que comprende a todas las administraciones públicas, cada una en el ámbito de sus competencias, no sólo en el marco de la materia laboral, sino en virtud de los aspectos complejos ligados a la salud y seguridad en el trabajo, así como en otros espacios administrativos, tales como el ámbito específico de la salud. Y en el artículo 35 se reconoce asimismo el derecho al trabajo, lo que implica el fomento de unas condiciones laborales dignas y seguras. En su artículo 149.1.7 atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por parte de las comunidades autónomas. El Estatuto de autonomía de Galicia, aprobado por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece en su artículo 29, epígrafe 1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la ejecución de la legislación básica del Estado en materia laboral.

La normativa estatal vigente, en materia de seguridad y salud laboral, está constituida básicamente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, que traspuso al ordenamiento jurídico español la Directiva marco 89/391/CEE, la cual contiene el marco jurídico general en que opera la política de prevención comunitaria. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, abandona la vieja acepción de seguridad e higiene en el trabajo, optando por un nuevo sistema de la organización de la seguridad en el trabajo basado en la consideración de la prevención de riesgos laborales como actividad integrada en el conjunto de las actividades de la empresa y destacando los derechos de consulta y participación de las trabajadoras y trabajadores. La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, reafirmó la necesidad de fomentar la cultura preventiva para garantizar el cumplimiento más real y efectivo de la normativa de prevención de riesgos laborales.

La Comunidad Autónoma de Galicia, en el ejercicio de sus competencias de ejecución de la legislación básica en esta materia, mediante el Decreto 449/1996, de 26 de diciembre, en aplicación del artículo 12 de la citada Ley 31/1995, reguló el Consejo Gallego de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Por Decreto 200/2004, de 29 de julio, se creó el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral y reguló el ahora llamado Consejo Gallego de Seguridad y Salud Laboral.

El Decreto 539/2005, de 20 de octubre, procedió a la supresión del instituto creado por el Decreto 200/2004 y seguidamente, a través de un proceso de negociación con los agentes económicos y sociales de Galicia, se puso en marcha la elaboración de un proyecto de ley con un nuevo modelo de instituto, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En el proceso de diálogo social de Galicia, se crearon las correspondientes mesas sectoriales de trabajo, siendo la primera de ellas la dedicada a políticas de empleo, prevención de riesgos y economía social. Elaborado por la Dirección General de Relaciones Laborales un primer documento de creación de un Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, teniendo ya a la vista las manifestaciones de los agentes sociales, se inició un proceso de diálogo en la mesa sectorial, el cual culminó con el apoyo unánime de los agentes sociales en el Anteproyecto de ley de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia, que lo configura como un organismo autónomo que, con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y plena capacidad de obrar, tiene por objeto la mejora de las condiciones de trabajo para evitar o, en su defecto, controlar en origen de los riesgos inherentes al trabajo. Igualmente el proyecto

busca impulsar la acción del instituto mediante la ampliación de sus fines y funciones y la búsqueda de la ampliación de sus medios y de la especialización y formación de su personal.

La convicción de que la prevención de riesgos laborales es, como se recoge en la legislación de función pública, un área de actividad que requiere conocimientos técnicos especializados hace necesario la creación de nuevas escalas de personal funcionario con la correspondiente preparación específica en las disciplinas de la prevención.

De esta forma, para dar respuesta a esa necesidad, dentro de la administración general, se crean las escalas superior y técnica de seguridad y salud en el trabajo, buscando la especialización tanto en los conceptos generales de carácter jurídico y de tecnología y ciencia como en la regulación concreta de la prevención y en el conjunto de las disciplinas o especialidades técnicas no médicas que integran la actividad preventiva.

Dentro de la administración especial, la creación de las escalas superior y técnica de salud laboral obedece a la necesidad de especialización singular en el aspecto sanitario de la prevención, especialización en este caso muy vinculada a las titulaciones oficiales específicas.

Nace pues el nuevo instituto con el respaldo de su aceptación social y el propósito de servir de cauce para el encuentro y participación de todos los sectores de la sociedad, especialmente los interlocutores sociales, así como la colaboración con aquellos organismos estatales e internacionales, orientados a los mismos fines, pues sólo desde el conocimiento y la participación de la sociedad podrán tener fruto las políticas y acciones dirigidas a incidir sobre la conciencia colectiva de la sociedad.

Es preciso, al mismo tiempo, desarrollar en la presente ley las exigencias derivadas del principio de integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con arreglo a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, y en el título V de la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia.

La intención de la ley de regular la participación de los agentes sociales en la prevención de riesgos laborales supone asimismo la regulación del Consejo Gallego de Seguridad y Salud Laboral, del que se regula su composición y amplían sus fines y funciones.

El anteproyecto de ley fue remitido para los preceptivos informes al Consejo Gallego de Seguridad y Salud Laboral y al Consejo Gallego de Relaciones Laborales.

En conclusión, sobre las premisas apuntadas, se presenta la creación de un instituto con carácter paritario en la representación social y la dotación de los medios económicos y materiales necesarios, a fin de que sea una auténtica plataforma de actuación y órgano estable entre la Administración autonómica y los agentes sociales y un instrumento eficaz con personalidad y autonomía, para avanzar en la reducción y eliminación en origen de los riesgos inherentes al trabajo.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.2º del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, promulgo en nombre del Rey, la Ley por la que se crea y regula el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.

CAPÍTULO I. DEL INSTITUTO GALLEGO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica

1. Se crea el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral como organismo autónomo de los previstos en el artículo 11.b) del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, adscrito orgánicamente a la consejería competente en materia de trabajo, que se configura como un órgano técnico en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral goza de personalidad jurídica propia, autonomía funcional y plena capacidad de obrar, dispone de patrimonio propio y se regirá, en primer lugar, por lo dispuesto en la presente ley y normativa que se dicte en su desarrollo y, subsidiariamente, por la normativa de aplicación a los organismos autónomos de la Xunta de Galicia.

Artículo 2. Ámbito de actuación

El Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral extiende su actuación a todas las empresas y a la totalidad de personal trabajador, hombres y mujeres, respecto a los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia, incluidas las administraciones públicas y el personal a su servicio. Específicamente incluye en su actuación a las cooperativas de trabajo asociado y demás cooperativas en relación a sus socios y socias de trabajo.

Asimismo, llevará a cabo actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales en relación a las trabajadoras y trabajadores por cuenta propia y el conjunto de la población, prestando especial atención a las actividades de prevención dirigidas a las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 3. Fines

1. Corresponde al instituto la gestión y coordinación de las políticas que en las materias de seguridad, higiene y salud laboral establezcan los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, para la mejora de las condiciones de trabajo al objeto de eliminar o reducir en origen los riesgos inherentes al trabajo.
2. Para el cumplimiento de sus fines el instituto:
 - a. Desarrolla acciones de información, divulgación y formación, en materia preventiva.
 - b. Realiza el asesoramiento y control de las acciones técnico-preventivas, sin perjuicio de las competencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dirigidas a la disminución de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se realicen en las empresas para elevar la protección de la seguridad y salud de las trabajadoras y trabajadores.
 - c. Presta a las empresas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a las trabajadoras y trabajadores, las administraciones públicas, sindicatos, asociaciones empresariales y demás agentes económicos y sociales asesoramiento y asistencia técnica para el mejor cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - d. Realiza el seguimiento, coordina y promueve la colaboración de acciones en materia de prevención de riesgos laborales de los diferentes departamentos de la Administración autonómica, así como con aquellos organismos estatales e internacionales orientados a los mismos fines.
 - e. Fomenta la prevención de riesgos laborales a través de su tratamiento como materia horizontal en la enseñanza reglada y no reglada.

Artículo 4. Funciones

El Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral realizará las funciones siguientes:

- a. Analizar, investigar y evaluar las causas y factores determinantes de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estableciendo un carácter sectorial y territorial, abordar su estudio preventivo y proponer, en su caso, medidas correctoras.

- b. Conocer, tratar, elaborar y difundir los informes y datos estadísticos sobre siniestralidad laboral y condiciones de trabajo.
- c. Elaborar, promover y desarrollar programas de investigación sobre métodos y técnicas de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Promover la efectividad del principio de igualdad entre hombres y mujeres, considerando las variables relacionadas con el sexo en la estadística, el estudio y la investigación de los riesgos laborales, al objeto de detectar y prevenir las posibles situaciones en que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de las personas trabajadoras.
- e. Asesorar técnicamente para la elaboración y reforma de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y elaborar recomendaciones sobre condiciones de trabajo de los grupos especiales de riesgo.
- f. Prestar colaboración, asesoramiento técnico y coordinación a la autoridad laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las autoridades judiciales e instituciones públicas que lo demanden.
- g. Efectuar planes y cursos de formación y acciones informativas en relación a la seguridad y salud laborales.
- h. Apoyar y promover las actividades desarrolladas por el empresariado y personal trabajador y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la investigación y fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.
- i. Estudiar y vigilar las condiciones de trabajo que puedan resultar nocivas o insalubres durante los periodos de embarazo y lactación de la mujer trabajadora, para acomodar en caso necesario su actividad laboral a un trabajo compatible durante los periodos referidos.
- j. Programar y realizar controles generales y sectoriales sobre niveles de seguridad, higiene y condiciones de salud en las empresas, prestándoles a éstas y a las personas representantes legales de las trabajadoras y trabajadores el asesoramiento pertinente y comunicándoles las correcciones necesarias que haya que efectuar para elevar dichos niveles.
- k. Efectuar estudios, informes y asesoramiento técnico sobre puestos, locales y centros de trabajo, materias primas y productos intermedios y finales, en la medida en que puedan suponer riesgos para la salud de las trabajadoras y trabajadores.
- l. Asesorar y evaluar el funcionamiento de los órganos técnicos de las empresas en materia de seguridad, higiene y salud laborales.
- m. Efectuar los informes técnicos para la acreditación o autorización de los servicios de prevención ajenos, entidades formativas y personas o entidades especializadas para llevar a cabo auditorías o evaluaciones de los sistemas de prevención, salvo en las materias que son competencia de la Administración sanitaria, y el seguimiento de sus actuaciones, comunicando a la autoridad laboral las desviaciones observadas.
- n. Participar en la vigilancia epidemiológica de la salud laboral en coordinación con la autoridad sanitaria en el ámbito estratégico y operativo y, en su caso, elaborar con la autoridad sanitaria un mapa de riesgos laborales que sirva de instrumento para planificar la debida política de prevención.
- o. Prestar a la Administración sanitaria asesoramiento y asistencia técnica en la autorización y verificación del mantenimiento de las condiciones de la autorización sanitaria de los servicios de prevención propios y ajenos y en la evaluación de su actividad sanitaria.
- p. Colaborar con la consejería competente en materia de seguridad industrial y minera en lo que pueda afectar a la seguridad y salud del personal trabajador.
- q. Colaborar con la autoridad educativa, universidad y centros de investigación para implantar en todos los ciclos y niveles formativos programas educativos de prevención de riesgos laborales.
- r. Colaborar y cooperar en materia de prevención de riesgos laborales con otras administraciones públicas, entidades públicas y privadas y corporaciones locales.
- s. Colaborar con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las actuaciones referentes a las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud laboral y, en su caso, en las de comprobación y control.

- t. En general, coordinarse con las consejerías con competencias concurrentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- u. Actuar, con especial dedicación a las pequeñas y medianas empresas, en programas de prevención de riesgos y promoción de la seguridad en el trabajo.
- v. Estudiar las posibles patologías derivadas de la actividad laboral con más incidencia en Galicia.
- w. Llevar a cabo cuantas otras funciones sean necesarias para el cumplimiento de los fines de prevención y promoción de la seguridad y salud en el trabajo en los términos establecidos en la Ley de prevención de riesgos laborales.

Artículo 5. Órganos del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral

Los órganos de dirección y gestión del instituto son:

- a. La dirección.
- b. La comisión de gobierno.

Artículo 6. La dirección del instituto

1. La dirección del instituto corresponderá a la persona que con categoría de director o directora general se nombre por decreto de la Xunta de Galicia, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de trabajo, previa consulta a las organizaciones representadas en el consejo.
2. Corresponde a la dirección del instituto:
 - a. Representar institucionalmente al instituto.
 - b. Dirigir los servicios administrativos del instituto y desarrollar la jefatura de todo el personal al servicio del mismo.
 - c. Autorizar los gastos necesarios y ordenar los pagos correspondientes del instituto.
 - d. Elaborar el borrador del anteproyecto de presupuesto para la presentación a la comisión de gobierno.
 - e. Representar legalmente al instituto.
 - f. Actuar como órgano de contratación y suscribir los convenios y acuerdos que corresponda.
 - g. Elaborar la memoria anual para su remisión a la comisión de gobierno.
 - h. Proporcionar a las consejerías con competencias concurrentes en la materia de seguridad y salud laboral cuanta información precisen para el desarrollo de sus funciones.
 - i. Asistir a las reuniones del Consejo Gallego de Seguridad y Salud Laboral y facilitarle cuanta información sea precisa para el desarrollo de sus funciones.
 - j. Ejercer las facultades no atribuidas específicamente a otros órganos.

Artículo 7. La comisión de gobierno

1. La comisión de gobierno del instituto estará integrada, además de por el director o directora general con competencias en materia de relaciones laborales, quien ejercerá su presidencia y como tal tendrá voto de calidad, por once miembros, cinco en representación de la administración y seis en representación de los agentes sociales.
Entre las personas representantes de la administración figurarán necesariamente dos en representación de las consejerías con competencias en materia de sanidad e industria, con nivel de dirección general, quienes ostentarán las vicepresidencias, y la persona titular de la dirección del propio instituto.
De las seis personas representantes de los agentes sociales, tres serán designadas a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma y tres a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma.
2. Los miembros de la comisión de gobierno, excepto el director o directora, serán nombrados, destituidos o sustituidos por la persona titular de la consejería competente en materia de trabajo, a propuesta de las consejerías y de las organizaciones respectivas.

3. Actuará como secretario o secretaria de la comisión, con voz pero sin voto, una persona perteneciente al funcionariado, que ostente un rango no inferior a la jefatura de servicio, que se nombrará al efecto por la dirección del instituto entre el personal del mismo. De la misma forma y con los mismos requisitos se nombrará al sustituto o sustituta.

Artículo 8. Funciones de la comisión de gobierno

Corresponde a la comisión de gobierno, máximo órgano de dirección del instituto:

- a. Establecer los criterios generales de actuación en materia de seguridad y salud laboral en la Comunidad Autónoma, en virtud de las políticas, programas y planes que establezca el Consello de la Xunta de Galicia.
- b. Establecer las líneas generales de actuación del instituto y aprobar el plan anual de actividades.
- c. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual.
- d. Elaborar su propio reglamento orgánico de funcionamiento.

Artículo 9. Desarrollo de la estructura orgánica del instituto

El instituto y sus órganos de dirección tendrán un ámbito territorial de actuación que abarca a toda la comunidad de Galicia, existiendo asimismo órganos de ámbito territorial provincial que asumirán las funciones de los actuales centros provinciales de seguridad y salud laboral.

Podrán constituirse laboratorios de referencia o unidades especializadas para atender determinadas funciones, con ámbito específico y sede en los centros territoriales o el órgano central.

El Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral incluirá las áreas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología aplicada, formación, divulgación y documentación, medicina del trabajo y epidemiología y estudios.

Podrá crearse una unidad administrativa de programas interdepartamentales para facilitar la coordinación con las distintas autoridades y organismos competentes en materia de prevención de riesgos laborales, pudiéndose adscribir a la misma el personal de la Xunta de Galicia que sea necesario.

Artículo 10. Régimen económico

1. El Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral dispondrá, para el cumplimiento de sus fines, de los recursos siguientes:
 - a. Las cantidades que se le asignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
 - b. Los bienes y derechos que constituyan su patrimonio y los rendimientos del mismo.
 - c. Las subvenciones y otras aportaciones públicas o privadas.
 - d. Las contraprestaciones derivadas de los convenios de que sea parte.
 - e. Los precios y tasas que tenga derecho a percibir a consecuencia del ejercicio de sus actividades.
 - f. Cualesquiera otros recursos que puedan atribuírsele por ley.
2. Tendrán carácter de patrimonio adscrito los bienes y derechos de titularidad de la Comunidad Autónoma cedidos mediante acuerdo de adscripción.
3. Su régimen presupuestario y contable se ajustará al texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Artículo 11. Del personal y de la contratación

El personal al servicio del instituto será funcionario o laboral en los mismos términos que los contemplados por la normativa de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente relación de puestos.

La contratación del instituto se regirá por las normas generales de contratación de las administraciones públicas.

Artículo 12. Procedimientos

1. Los actos administrativos dictados por la persona que ostente la dirección del instituto podrán ser objeto de recurso de alzada ante el consejero o consejera competente en materia de relaciones laborales. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los recursos previstos en la legislación general sobre el procedimiento administrativo y la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El recurso extraordinario de revisión será interpuesto ante el consejero o consejera competente en materia de relaciones laborales.
3. El ejercicio de las acciones civiles y laborales se regirá por las normas específicas, sin perjuicio de solicitar los informes que estime oportunos a la dirección del instituto.

Artículo 13. Control parlamentario

El control parlamentario del instituto se ejercerá en los términos previstos en la legislación vigente, para lo cual se remitirá al Parlamento una memoria anual con la relación de todas las actividades del instituto.

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO GALLEGO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 14. Naturaleza y fines

1. El Consejo Gallego de Seguridad y Salud Laboral se configura como el órgano de participación y asesoramiento de la administración de la Xunta de Galicia de todos los agentes implicados en la prevención de los riesgos laborales.
2. Singularmente, corresponde al consejo servir de cauce para la participación del empresariado y las trabajadoras y trabajadores, a través de sus organizaciones más representativas, en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud del personal trabajador.

Artículo 15. Funciones

Para el cumplimiento de sus fines el consejo tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- A) Funciones de carácter consultivo y de participación:
1. Conocer e emitir informe, con carácter previo a su aprobación, sobre los programas y planes de actuación que, en materia de seguridad y salud en el trabajo, establezca el Consello de la Xunta de Galicia.
 2. Proponer líneas generales de actuación del instituto y proyectos de actuación.
 3. Estudiar y proponer planes estratégicos de actuación de aplicación plurianual.
 4. Emitir informe previo sobre la propuesta de reglamento orgánico y funcional del instituto y la plantilla.
 5. Emitir informe previo sobre los programas de actuación en materia de seguridad y salud en el trabajo cuya ejecución corresponda al instituto.
 6. Emitir dictamen no vinculante sobre las propuestas de modificación de la presente ley.
 7. Conocer e emitir informe previo sobre los asuntos que la persona que ostente la presidencia someta a su consideración.
- B) Funciones de control, impulso y propuesta:
1. Impulsar las actividades de planificación y programación del instituto, incluyendo la propuesta de aprobación de planes plurianuales de prevención de carácter estratégico y ámbito en toda la comunidad.
 2. Controlar y supervisar la ejecución de los programas y la gestión de los servicios del instituto, pudiendo recabar de la dirección general cuanta información precise.

3. Aprobar la memoria anual correspondiente al ejercicio anterior, dentro del primer semestre del año natural.
4. Formular propuestas a las consejerías con competencias en materia de prevención de riesgos laborales y a la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
5. Conocer la firma, desarrollo y ejecución de todos los convenios y acuerdos de colaboración entre el instituto y otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, así como la propuesta de aquéllos que la propia comisión estime adecuados.
6. Aprobar su reglamento de funcionamiento interno.
7. Cualquier otra facultad que le atribuyan las leyes.

Artículo 16. Composición

- A) El consejo estará formado por dieciocho vocales: seis en representación de la administración, seis en representación de los agentes económicos y seis en representación de los agentes sociales.
- a. De las seis personas representantes de la administración, tres lo serán en razón a su cargo: las personas titulares de la consejería y la dirección general con competencias en la materia de relaciones laborales, a quienes corresponderán la presidencia y vicepresidencia, respectivamente, y la persona titular de la dirección territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las tres personas vocales restantes se nombrarán por orden del mismo consejero o consejera, habiendo de figurar entre ellas una persona representante de la autoridad sanitaria, otra de la consejería competente en materia de seguridad industrial y minería y otra en representación de la consejería a la cual esté adscrito el servicio de prevención constituido en cumplimiento del deber de la administración de protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales, nombradas a propuesta de las personas titulares de las correspondientes consejerías.
 - b. Las seis personas vocales nombradas en representación de los agentes económicos lo serán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de relaciones laborales, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas.
 - c. Las seis personas vocales en representación de los agentes sociales se nombrarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de relaciones laborales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- La designación de vocales se realizará de forma que, considerado en su conjunto el consejo, resulte con una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- B) Actuará como secretario o secretaria del consejo, con voz y sin voto, una persona funcionaria de los grupos A o B con destino en la dirección general competente en materia de relaciones laborales, nombrada al efecto por la presidencia.
- C) El director o directora del instituto asistirá con voz pero sin voto a las reuniones del consejo, al objeto de facilitar cuanta información se le demande y garantizar el ejercicio de las funciones de control por el consejo.

Artículo 17. De los grupos de trabajo del Consejo Gallego de Seguridad y Salud Laboral

1. El consejo podrá constituir los grupos de trabajo que de forma temporal o permanente estime precisos para el mejor cumplimiento de sus fines, con las funciones que se definan en cada caso por el propio consejo.
2. Los grupos de trabajo podrán ser de carácter sectorial, territorial o temático.
3. En su composición se seguirá la misma representatividad que en el consejo. Podrán, asimismo, formar parte de estos grupos de trabajo representantes de las cooperativas gallegas, de las trabajadoras y trabajadores autónomos y de las administraciones públicas de Galicia, así como de otros colectivos, en caso que se estime necesario por el consejo. En la formación de estos grupos se guardará una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Integración de los centros provinciales de seguridad y salud laboral

Los actuales centros provinciales de seguridad y salud laboral se integran en la estructura orgánica del instituto como órganos territoriales provinciales del mismo, adscribiéndose al instituto los correspondientes bienes y derechos, con la subrogación en los derechos y obligaciones de titularidad de aquéllos.

Disposición adicional segunda

Integración del personal en el instituto

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que a la entrada en vigor de la presente ley estuviera prestando sus servicios con carácter definitivo en los centros provinciales de seguridad y salud laboral quedará integrado en el instituto. Podrá, asimismo, ser integrado el personal de la Dirección General de Relaciones Laborales que realice funciones atribuidas por la presente ley al instituto, en conformidad con lo que se determine reglamentariamente.

Disposición adicional tercera

Aprobación del reglamento orgánico y funcional del instituto

En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente ley, se elevará al Consello de la Xunta, para su aprobación, el reglamento orgánico y funcional del instituto.

Disposición adicional cuarta

Actuación del personal técnico habilitado

En el ejercicio de sus funciones comprobatorias y de control, el funcionariado técnico habilitado con arreglo a lo establecido en el Real decreto 689/2005, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en la normativa autonómica que se dicte dependerá en la ejecución de sus funciones de la autoridad laboral que le confiera la habilitación.

Disposición adicional quinta

Creación de las nuevas escalas de seguridad y salud laboral

A) Creación. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, se crean las siguientes escalas de funcionariado:

a) De la administración general:

- 1) Dentro del cuerpo superior de Administración de la Xunta de Galicia, grupo A, se crea la escala superior de seguridad y salud en el trabajo.
- 2) Dentro del cuerpo de gestión de Administración de la Xunta de Galicia, grupo B, se crea la escala técnica de seguridad y salud en el trabajo.

Para el ingreso en las mismas se requerirán las titulaciones de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente, para la escala del grupo A, y de ingeniería técnica, diplomatura universitaria, arquitectura técnica, formación profesional de tercer grado o equivalente para la escala del grupo B.

Asimismo, se requerirá, en ambos supuestos, el título de técnico o técnica con formación en nivel superior, en las tres especialidades, conforme establece el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Según los respectivos cuerpos, las funciones de estas escalas serán ejercer las labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales con arreglo a lo dispuesto en la legislación de prevención de riesgos laborales, y singularmente en los artículos 7.1 e 9.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en las áreas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, sin perjuicio de las funciones que en materia minera ejerza el personal funcionario con competencias en prevención de riesgos laborales de la consejería competente en esta área.

b) De la administración especial:

- 1) Dentro del cuerpo facultativo superior de la Xunta, grupo A, se crea la escala superior de salud laboral.
- 2) Dentro del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia, grupo B, se crea la escala técnica de salud laboral.

Para el ingreso en la escala superior de salud laboral será necesaria la titulación de doctorado o licenciatura en medicina y cirugía y título de médico o médica especialista en la especialidad de medicina del trabajo o la diplomatura en medicina de empresa.

Para el ingreso en la escala técnica de salud laboral será precisa la titulación de diplomatura en enfermería/ATS, especialidad de enfermería de empresa.

Según los respectivos cuerpos, las funciones de estas escalas serán ejercer las labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales con arreglo a lo dispuesto en la legislación de prevención de riesgos laborales, y singularmente en los artículos 7.1 y 9.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en el área de medicina del trabajo y vigilancia de la salud.

- B) Integración y acceso del personal funcionario en las nuevas escalas.-La integración del personal y el acceso del mismo a estas escalas se establecerá reglamentariamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Puesta en funcionamiento

Las funciones asignadas por la presente ley al Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral seguirán siendo desempeñadas por los órganos correspondientes de la Administración de la Xunta de Galicia hasta la efectiva puesta en funcionamiento del instituto, la cual, en todo caso, no podrá exceder del plazo de seis meses, a contar a partir de la publicación de su reglamento orgánico y funcional. El inicio de actividades se determinará mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de relaciones laborales.

Disposición transitoria segunda

Constitución del Consejo Gallego de Seguridad y Salud Laboral

En el plazo de un mes desde la publicación de la presente ley habrá de constituirse conforme a la misma el Consejo Gallego de Seguridad y Salud Laboral, quedando en ese momento disuelto el Consejo Gallego de Seguridad y Salud Laboral creado por Decreto 200/2004 y modificado por Decreto 539/2005.

Los comités provinciales regulados en los anteriores decretos continuarán existiendo hasta lo que disponga al efecto el reglamento de régimen orgánico y funcional del instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Desarrollo reglamentario

Se autoriza al Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de relaciones laborales, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda

Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

MODALIDADES PREVENTIVAS Y ENTIDADES ACREDITATIVAS EN PRL

Las empresas pueden adoptar diferentes modalidades para la gestión de la prevención en sus centros de trabajo. En este apartado se explican las diferentes modalidades junto con las características de aplicación de cada una de ellas.

Para las empresas que adopten la modalidad de contratar con una empresa externa tareas preventivas, también se relacionan las empresas acreditadas por la Administración para desarrollar los diferentes servicios a las empresas que estén interesadas.

MODALIDADES PREVENTIVAS

La Ley de Prevención de riesgos laborales, permite organizar los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva, con arreglo a alguna de las siguientes modalidades:

- Asumiendo personalmente la actividad preventiva
- Designando a uno o a varios trabajadores para encargarse de la actividad preventiva
- Constituyendo un servicio de prevención propio
- Recurriendo a un servicio de prevención ajeno
- Constituyendo un servicio de prevención mancomunado

Asumiendo personalmente la actividad preventiva

Características:

- El propio empresario puede encargarse personalmente de la actividad preventiva siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- La empresa debe tener menos de 6 trabajadores
- Las actividades que desarrolla no pueden estar incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997).
- El empresario tiene que desarrollar su actividad de forma habitual en el centro de trabajo
- El empresario debe tener la formación en prevención suficiente para las funciones preventivas que va a desarrollar

Designando a uno o a varios trabajadores para encargarse de la actividad preventiva

Características

- Podrán optar a esta opción empresas de hasta 500 trabajadores o de más de 250 si la actividad de la empresa está recogida en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997).
- Los trabajadores designados han de estar debidamente formados en materia preventiva y disponer de los medios y tiempo necesarios para desempeñar las funciones preventivas.

Constituyendo un servicio de prevención propio

Características:

- Podrá constituirse siempre que el empresario así lo desee y será obligatorio en empresas con plantilla superior a 500 trabajadores o de más de 250 si la actividad de la empresa está recogida en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997).
- Igualmente será obligatorio cuando así lo decida la autoridad laboral.
- Este servicio contará como mínimo con dos de las cuatro especialidades preventivas (seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo) concertando con servicios externos el resto de las especialidades que no hayan sido asumidas propiamente.

Recurriendo a un servicio de prevención ajeno

Características:

En este caso se concertará la totalidad de las actividades preventivas con un servicio de prevención ajeno (SPA). Se trata de entidades especializadas ajenas a la empresa, convenientemente acreditadas por la Autoridad Laboral.

El concierto con los SPA se formalizará por escrito y en él deben consignarse al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación del servicio de prevención ajeno
- Identificación de la empresa destinataria de su actividad, así como los centros de trabajo de la misma a los que se extiende aquélla.
- Aspectos de la actividad preventiva a desarrollar por los servicios de prevención ajenos, así como los medios para llevarla a cabo
- En su caso, actividades a desarrollar en el ámbito de la vigilancia de la salud
- Duración del concierto
- Condiciones económicas del concierto

Constituyendo un servicio de prevención mancomunado

Características:

Para elegir esta modalidad, tendrán que ponerse de acuerdo las empresas en las que se de alguna de estas circunstancias:

- Que desarrollen simultáneamente sus actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial.

- Por negociación colectiva, o mediante los acuerdos a los que hace referencia el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores o, en su defecto, por decisión de las empresas afectadas, entre las empresas en las que se den alguna de las siguientes condiciones:
 - Pertenecen a un mismo sector productivo
 - Pertenecen al mismo grupo empresarial
 - Desarrollan sus actividades en un polígono industrial o área geográfica limitada
 - Dichos servicios tendrán la consideración de servicios propios de las empresas que los constituyan y su actividad se limitará a las empresas participantes.

AUDITORÍAS

Una vez expuestas las distintas modalidades que a día de hoy pueden seleccionarse para la gestión de la prevención en los centros de trabajo, se muestran a continuación distintas entidades relacionadas con los servicios que pueden externalizarse en materia preventiva y que han sido acreditados por la Autoridad Laboral en la Comunidad Autónoma de Galicia.

ENTIDADES QUE ACTÚAN COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS SPA (Ámbito A Coruña)

A continuación se relacionan todas las empresas autorizadas para actuar como servicios de prevención ajenos tanto en la provincia de A Coruña como las que han obtenido la autorización para actuar en la Comunidad Autónoma de Galicia.

MÚTUA GALLEGA DE ACCIDENTES DE TRABAJO (MATEPSS nº 201)

C/ MONTE ALFEIRÁN, S/N. A CORVEIRA. VILABOA. CULLEREDO

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 21/06/1999
30/06/1999

CENTRO MÉDICO AS PÍAS, S.L.

C/ MAGDALENA, 219, BAJO. FERROL

Especialidades: Todas

Ámbito: A CORUÑA, ÁREA DE FERROLTERRA

Fecha resolución: 11/01/2000

CENTRO MÉDICO SAN LORENZO

CTRA. DE CASTILLA, 119. FERROL

Especialidades: Todas

Ámbito: A CORUÑA

Fecha resolución: 02/03/2001

SERVINOR PREVENCIÓN, S.L.L.

AVENIDA DA PEREGRINA, 21-BAJO. BERTAMIRÁNS. AMES

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: A CORUÑA, PONTEVEDRA

Fecha resolución: 07/12/2001

NUEVA TAPREGA S.L.

AVDA. DE LOS CAÍDOS, 2-4º A. A CORUÑA

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: A CORUÑA, LUGO, OURENSE

Fecha resolución: 25/04/2003

PRENOR S.L. (PREV. DE RIESGOS LABORALES DEL NOROESTE)

R/ ALCALDE MARCHESI, 4-1º. A CORUÑA

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 24/07/2003

ISOPREVENT S.L.

R/ A MUÍÑA, 26. SAN LÁZARO. SANTIAGO

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 17/11/2003

MONTERO ASESORES S.L.

C/ ISAAC PERAL, 42-2º A. A CORUÑA

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: A CORUÑA

Fecha resolución: 21/11/2003

PROTECNA SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.

R/ LOPE GÓMEZ DE MARZOA, S/N. SANTIAGO

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 16/01/2004

HÉRCULES PREVENCIÓN S.L.

R/ RIVADAVIA, 10-BAIXO. A CORUÑA

Especialidades: Todas

Ámbito: A CORUÑA

Fecha resolución: 08/03/2004

CLÍNICA GAIÁS-GEROSALUD S.L.

PINTOR XAIME QUESADA. SANTIAGO

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 28/05/2004

SERGOTEC S.L.

R/ SALVADOR ALLENDE, 6 ENTRECHÁN - LOCAL D. A CORUÑA

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: A CORUÑA

Fecha resolución: 14/07/2004

PREVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN S.L.

R/ SEVERINO RIBEIRO TOMÉ, 5-4º. SANTIAGO

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 24/08/2004

BARBANZA PREVENCIÓN S.L.

R/ DO MENDIÑO, PORTAL 2A-5A, ENTRECHÁN. RIBEIRA

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: A CORUÑA

Fecha resolución: 10/09/2004

ATHENA SISTEMAS DE GESTIÓN S.L.

R/ RODRÍGUEZ BAUTISTA, 46-ENTRECHÁN D. RIBEIRA

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 14/09/2005

PREVENCIÓN E ENXEÑERÍA DE COMPOSTELA S.C.

R/ CANTEIRA DE ARRIBA, 93 BJ. SANTIAGO

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 13/07/2006

NOR PREVENCIÓN S.L.

C/ SAN ROQUE, 4-1º L.3. LUGO

Especialidades: Todas

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 02/06/1999

SERVICIO GALLEGO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L. (SEGAPREL)

C/ DINÁN, 9-BAJO. LUGO

Especialidades: Todas

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 10/11/1999

VALMEDICALEX S.L.

C/ CURROS ENRÍQUEZ Nº 24, 3º ESQUERDA. OURENSE

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 24/09/2003

INSTITUTO IBÉRICO DE PREVENCIÓN S.L.

C/ MICHELENA, 11-3ºD. PONTEVEDRA

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 23/06/1998

PRYM AGRUPACION S.A. (PRYMSA)

C/ ISLAS BALEARES 33-BAJO. VIGO

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: CORUÑA, LUGO, OURENSE

Fecha resolución: 12/04/1999

ORGANIZACIONES REGIONALES DE LA PREVENCIÓN, S.L.

C/ DOCTOR CADAVAL, 4 BIS 2º. VIGO. PONTEVEDRA

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: CORUÑA, LUGO, OURENSE, MADRID

Fecha resolución: 21/09/1999

SERVICIOS PROFESIONALES DE PREVENCIÓN S.L (SERVYPRO)

C/ LUIS TABOADA, 15-4º. VIGO

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 17/05/1999

SERVICIOS DE PREVENCIÓN ACREDITADOS S.L. (GADI PREVENCIÓN)

C/ VELÁZQUEZ MORENO, 14 . VIGO. PONTEVEDRA

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 13/03/2000

CONSULTORIA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD S.A. (G.O.C, S.A.)

C/ DOCTOR CANOA, 5. VIGO

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 06/07/2000

ISONOR PREVENCIÓN S.L.

C/ COBIÁN, 4 - 2º IZQUIERDA. VILAGARCÍA DE AROUSA. PONTEVEDRA

Especialidades: Todas

Ámbito: A CORUÑA

Fecha resolución: 18/03/2004

ENMACOSA S.A.

ED. ENMACOSA ADINA, 12-A. SANXENXO. PONTEVEDRA

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: A CORUÑA, PONTEVEDRA

Fecha resolución: 01/04/2003

GESTORES DE PREVENCIÓN S.L.

DOCTOR CADAVAL, 33-2º C. VIGO. PONTEVEDRA

Especialidades: Todas excepto Medicina del Trabajo

Ámbito: GALICIA

Fecha resolución: 23/05/2003

Se presenta a continuación una lista con las distintas actividades preventivas por especialidades que una empresa puede contratar con un SPA.

General para todas las especialidades

- Definición del Sistema de Gestión de PRL
- Participación y consulta de los trabajadores. Plan de acción
- Evaluación de riesgos
- Planificación y programa anual de actuaciones preventivas
- Protocolo de actuación para la coordinación de actividades empresariales
- Protocolos específicos
- Plan de información de los trabajadores
- Programa de investigación y análisis de los accidentes y enfermedades profesionales
- Formación sobre riesgos generales
- Programas de seguimiento estadístico de la siniestralidad y acciones correctivas

Seguridad en el trabajo

- Evaluación de riesgos
- Determinación de prioridades a la hora de adoptar medidas preventivas
- Asesoramiento y control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas
- Programa de formación sobre riesgos específicos
- Análisis de las necesidades de actuación en caso de emergencias
- Elaboración de planes de autoprotección y/o de emergencias y/o medidas de emergencia

Higiene Industrial

- Evaluación de riesgos
- Medición de contaminantes físicos
- Medición de contaminantes químicos
- Determinación de las prioridades a la hora de adoptar las medidas preventivas
- Asesoramiento y control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas
- Programa de formación sobre riesgos específicos

Ergonomía-Psicología

- Evaluación de riesgos
- Determinación de las prioridades a la hora de adoptar las medidas preventivas
- Asesoramiento y control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas
- Programa de formación sobre riesgos específicos

Vigilancia de la salud

- Elaboración del programa específico de vigilancia de la salud
- Análisis del estado de salud de los trabajadores de la empresa
- Estudios de bajas por enfermedad
- Investigación de daños
- Información sanitaria y colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud
- Evaluación periódica de los trabajadores expuestos a riesgos

Criterios para la selección de un SPA

- Seleccionar el SPA basándose en una lista de criterios
- Analizar las ofertas previas de los SPA's seleccionados
- Seleccionar la oferta
- Formalizar el concierto con el SPA
- Determinar las actividades a desarrollar con el SPA según el Programa Anual
- Realizar un seguimiento de las visitas de técnicos y de la recepción de informes
- Valorar la actuación del SPA
- Continuar o cambiar el SPA antes de finalizar la anualidad

ENTIDADES AUDITORAS

Personas físicas y entidades autorizadas para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas autorizadas por la comunidad autónoma de Galicia son las siguientes:

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L. (EVERI, S.L.)

C/ República Argentina, 6 - 1º A. 27002 LUGO

Fecha resolución: DEFINITIVA
10.10.2001

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE SEGURIDAD, S.L.

Cuesta de la Palloza, 5 - piso 20 Loc. 6. 15006 A CORUÑA

Fecha resolución: DEFINITIVA
18.12.2001

JAVIER GUITIÁN CANCELA

C/ Barcelona, 50 - 6º A. 36203 VIGO. PONTEVEDRA

Fecha resolución: DEFINITIVA
22.7.2005

A nivel nacional contamos con más entidades auditoras como son:

ENTIDADES AUDITORAS AUTORIZADAS A NIVEL NACIONAL

AENOR

C/ GENOVA, 6. 28004 MADRID
Tel.: 914 325 949 - Fax: 913 104 518

ANDERSEN

C/ RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAYERDE, 65. 28003 MADRID

A.S.A. AUDITORES

C/ PORTUETXE, 14 EDIF. ABAETA. 20009 SAN SEBASTIÁN

ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA NAVARRA (AIN)

C/ SAN COSME Y SAN DAMIÁN, S/N. 31191 CORDOVILLA. NAVARRA

ATENEA, S.A.

C/ SAN SEVERO, 18 PARQUE EMPRESARIAL BARAJAS PARK. 28042 MADRID
Tel.: 912 337 692 / 188 - Fax: 912 337 189

AUDELCO

C/ FERRAZ, 3-2º DCHA. 28008 MADRID

AUDITORES DE SISTEMAS DE GESTIÓN, S.L.

C/ SAN COSME Y SAN DAMIÁN , S/N - 31191 CORDOVILLA. NAVARRA

AUDITORES DEL NOROESTE 2000

ED. CEEI, OFICINA 201.2 PARQUE TECNOLÓGICO DE ASTURIAS. 33428 LLANERA. ASTURIAS
Tel: 985 980 968 - Fax: 985 265 740

AUREN CONSULTORES VALENCIA

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 162-4º 46009 VALENCIA

BITECNA INGENIEROS, S.L.

CERNE, AUDITORES DE PREVENCIÓN , S.L.

C/ FERRAZ, 79-2º IZQ. 28008 MADRID

CONSULTORES SAYMA , S.A.

CROSSBER AUDIT S.L.

CÓRCEGA, 534-ENTLO. 1º 08025 BARCELONA
Tel. 934 555 660 - Fax 934 564 076

ERNEST& YOUNG ESPAÑA , S.A.

PLAZA PABLO PICASO, S/N. TORRE PICASO. 28020 MADRID

ENTIDAD AUDITORA DE RIESGOS LABORALES , S.L.

C/ MARTÍNEZ CUBELLS, 4-5º. 46002 VALENCIA

EUROTUTOR , S.L.

C/ PAZ, 17-4º-8º. 46003 VALENCIA

FRANCISCO ORTIZ NASARRE

AVENIDA FRANCIA, 51, 14. 46023 VALENCIA

GINER CONSULTORES

C\ GUTEMBERG, 3-13. 08224 TARRASA

Tel. 93 788 27 33

HOBELAN SISTEMAS INTEGRADOS S.L.

C/ AVDA. SANCHO EL SABIO ,28-6º. 20010 SAN SEBASTIÁN

Tel. 943 472 985 - Fax 943 445 053

ICELAN PREVENCIÓN SL.

PASEO DE LOS OLMOS, 3-11º DCHA. 20016 SAN SEBASTIÁN

Tel./Fax: 943 399 724

ICICT, S.A.

C/ GARROTXA, 10-12. 08820 PRAT DEL LLOBREGAT. BARCELONA

INDATEC AUDITORÍA, S.A.

C/ Príncipe de Vergara, 211, esc. Dcha. 7º D. 28002 MADRID

Tel: 914 119 215

INGELOM CONSULTORÍA , S.L.

C/ CRISTÓBAL BORDIÚ, 35, OFICINA 205. 28003 MADRID

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE SEGURIDAD, S.L.

CUESTA DE LA PALLOZA, Nº 5 - 20 LOC. 6. 15006 A CORUÑA

INNOVE VERDA

Parque tecnológico

C/ JUAN DE LA CIERVA 27. 46980 PATERNA VALENCIA

Tel.: 961 367 815 Fax: 961 367 816

INSTITUTUT BALEAR DE PREVENCIO , S.L. (IBAPRE)

C/ PERE DEZCALLAR I NET, 11-2º. 07003 PALMA DE MALLORCA

INSTITUTO DE AUDITORES LABORALES, SL

AV. DIAGONAL, 622-6º. BARCELONA

INSTITUTO DE ERGONOMÍA MAPFRE S.A. - INERMAP

POLÍGONO ENTRERRÍOS, S/N (OPEL ESPAÑA, S.A.) FUIGUERUELAS. ZARAGOZA

INSTITUTO TECNICO DE AUDITORÍA LABORAL, S.L.

C/ PAU CLARÍS, 170, 1 R. 08037 BARCELONA

KPMG SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, S.L.

AVENIDA DIAGONAL, 682. 08034 BARCELONA

Tel: 93 253 29 03

JOB ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L.

C/ EDUARD TOLDRÁ, 15. ESPLUGUÉS DE LLOBREGAT. BARCELONA

LABORPREX AUDITORES S.L.

C/ SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, 7A 4º C. 10001 CÁCERES

Tel. 927 627 264 / 927 626 452 - Fax 927 626 451

LARRAINZAR AUDITORES Y GESTORES , S.L.(LAUDIGESY)

C/ ORENSE, 7. 28020 MADRID

MEPRA (METODOLOGÍA DE PREVENCIÓN Y AUDITORÍAS)

C/ FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, 24-BAJO. 28015 MADRID

Tel. 915 944 554 / Fax: 914 458 358

NEO PREVENTIO

C/ INGENIERO MELCHOR LUZÓN S/N EDIF. ESCUALO1ª. 30007 MURCIA

NEX- PREVENCIÓN, S.L.

AV. JOSEP TARRADELLAS, 74-78, 1ª. 08029 BARCELONA

ONDOAN, AUDITORÍA Y CONTROL S.L.

PARQUE TECNÓLOGO, ED. 101-C. 46170. ZAMUDIO. VIZCAYA

PREVENON , S.A.

RONDA GENERAL MITRE, 161 ENT. 1ª. BARCELONA

RESADA S.A.

C/ SAN ANTÓN, 2 ENTPTA. OFICINA 6 LOGROÑO

RISKAUDIT , S.L.

C/ CERVANTES, 19-3 IZDA. 33004 OVIEDO

SERVEI CATALÁ DE PREVENCIÓ , S.L.
C/ SANT CRISTOFOL, 5. TERRASSA. BARCELONA

SHELTER, AUDITORÍA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
C/FUEROS, 8-4º DCHA. 01004 VITORIA
Tel./Fax 945 233 132

TUV PRODUCT SERVICE
GRAN VÍA DE CARLES III, 84. 08028 BARCELONA

TÜV RHEINLAND IBÉRICA
C/ JOSÉ SILVA, 17. 28043 MADRID

WINTERTHUR SERVICE, S.A.
PLAÇA FRANCESC MACIÀ, 10. 08036 BARCELONA

XAVIER POU CASAJUANA
C/ ESPÍGOL, 11. 08192 SANT QUIRZE DEL VALLÉS. BARCELONA
Tfn. 606 936 053 / 937 213 399

ENTIDADES DE APOYO

A nivel autonómico, las pymes gallegas cuentan con el apoyo prestado a través de las oficinas técnicas y asesorías de prevención de riesgos laborales que la Fundación para la PRL, financia desde hace años para promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.

Cualquier pequeña empresa que esté ubicada en alguna de las provincias gallegas, puede dirigirse a estas oficinas técnicas para asesorarse sobre aspectos preventivos de su organización.

En la provincia de A Coruña, la Confederación de Empresarios de La Coruña, cuenta con un Centro de Información sobre PRL, que entre las actividades más importantes destacamos:

- Resolución de consultas en materia preventiva a pymes
- Visitas a empresas para prestar un asesoramiento personalizado
- Visitas a asociaciones empresariales para la organización, gestión y coordinación de actividades dirigidas al fomento de la cultura preventiva entre las empresas de un sector o actividad determinados.
- Elaboración de documentación técnica sobre diversos aspectos en materia preventiva
- Difusión de buenas prácticas sobre PRL
- Elaboración de material de sensibilización para promoción de la cultura preventiva

Para poder utilizar este servicio, los datos de contacto son:

Centro de Información sobre PRL
Confederación de Empresarios de La Coruña

Plaza Luis Seoane Torre 1 Entreplanta

15008 A Coruña

Teléfono: 981.133.702

Fax: 981.132.598

Web: www.cec.es

Correo electrónico: prevencion@cec.es

El resto de confederaciones gallegas, también ofrecen información sobre PRL:

Portales sobre PRL de las confederaciones empresariales gallegas:

- Confederación de Empresarios de Galicia
www.prevencion.ceg.es
- Confederación de Empresarios de La Coruña
www.cec.es
- Confederación de Empresarios de Lugo
www.cel.es
- Confederación de Empresarios de Ourense
www.ceo.es
- Confederación de Empresarios de Pontevedra
www.cep.es

Así como muchas otras webs, de diferentes asociaciones empresariales que han apostado por la prevención como herramienta competitiva y de mejora de la realidad económica y social de nuestro entorno.

Las empresas, cuentan además con el apoyo prestado a través de otras entidades que a nivel nacional, europeo o internacional desarrollan actividades similares en materia preventiva en cuanto a información, asesoramiento, difusión de buenas prácticas y fomento de la cultura preventiva.

- **Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.** Constituye la finalidad de la Fundación, en los propios términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos.

<http://www.funprl.es/>

- **Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.** El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) es el órgano Científico-Técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas. Para ello establece la cooperación necesaria con los órganos de las Comunidades Autónomas en la materia.

<http://www.mtas.es/insht/index.htm>

- **Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.** La Agencia es una organización tripartita, que coopera con los gobiernos, los empresarios y los representantes de los trabajadores. Es un punto de referencia único en materia de información sobre SST. Encargan, recopilan y publican nuevas investigaciones científicas sobre riesgos en materia de SST.

<http://osha.europa.eu/>

- **Organización Internacional del Trabajo (OIT).** La **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** es la agencia tripartita de la ONU y convoca a gobiernos, empleadores y trabajadores de sus estados miembros con el fin de emprender acciones conjuntas destinadas a promover el trabajo decente en el mundo.

<http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

ANÁLISIS DEL IMPACTO

Con todos los recursos hasta ahora expuestos, las pymes en la provincia, disponen de recursos técnicos, formativos, de control e informativos para poder integrar la prevención en el día a día de sus actividades. Pero sin duda, estos recursos deben reforzarse, para que por un lado, las empresas opten por la vía de la sensibilización y la adopción de nuevos métodos de trabajo o bien la modificación de determinadas costumbres que juegan en contra de la seguridad y salud en el trabajo y por otro lado se huya de la tendencia generalizada a nivel nacional de asociar las tareas preventivas a burocracia y papeleo.

Son muchos los accidentes que tienen lugar en las pequeñas y medianas empresas de nuestro entorno, vinculados en muchas ocasiones a la falta de concienciación a la hora de desempeñar una tarea determinada, a pesar de que la empresa haya facilitado la formación a los trabajadores y se disponga de la información suficiente de cómo llevar a cabo esa tarea de forma segura.

Por lo tanto, es latente la necesidad de seguir en la línea de trabajo que persiguen las distintas administraciones públicas que es la de fomentar un tejido empresarial en el que la seguridad y salud sea una parte inherente del día a día, sin entenderse como hasta ahora como algo añadido a un proceso productivo o a una determinada actividad.

Actualmente, en Galicia, con la creación del Instituto Galego de Seguridade e Saúde Laboral, se completará esta faceta de refuerzo en materia preventiva para toda la sociedad gallega, abordando diferentes frentes: el formativo, el informativo, el de sensibilización y concienciación, el de apoyo técnico y el impulsor también del fomento de la investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Sin duda, constituirá un gran avance en cuanto a recursos con los que puedan contar las pymes, y una vez puesto en funcionamiento, será el momento oportuno de valorar y analizar el impacto que todos los recursos disponibles en el territorio suponen sobre la siniestralidad laboral en nuestras empresas.

A día de hoy, son muchos los accidentes laborales que ocurren en la provincia y por tanto, no es suficiente el esfuerzo realizado por las empresas. Sobre todo, en el caso de las más pequeñas, menos flexibles y con menos recursos, se precisa de un apoyo dirigido a la aclaración de conceptos, la agilidad en los trámites y sobre todo la facilitación de información útil para asumir de forma inmediata en la gestión de la empresa.

A todos estos esfuerzos, debería sumarse uno muy importante que debería comenzar ya en el campo educativo. Escuelas, institutos y universidades tendrían que realizar también un importante avance en materia preventiva, para poder formar a futuros trabajadores y trabajadoras que hayan asumido cómo se realizan tareas de forma segura. No entender la seguridad como un añadido a la tarea que se lleva a cabo.

Por último, otro factor importante que se detecta como muy escaso en la provincia de A Coruña, es la apuesta por la investigación y el desarrollo en materia preventiva. Se requiere por tanto, la promoción de actuaciones que mejoren los niveles de conocimiento existentes en materia de prevención de riesgos laborales y que fomenten la transferencia de los resultados de investigación a la práctica diaria de la prevención en las empresas, principalmente pequeñas y medianas empresas, mediante la aportación de soluciones innovadoras.

La necesidad de ofrecer soluciones avanzadas a los problemas existentes en prevención de riesgos laborales, la identificación de problemas emergentes y la evaluación de las medidas normativas establecidas para mejorar las condiciones de seguridad y salud, obligan a promover actuaciones que mejoren los niveles de conocimiento existentes en esta materia y que fomenten la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica empresarial, por lo tanto que contribuyan a la mejora de la calidad de vida en el trabajo.

Es preciso dinamizar a la comunidad científica para abordar proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia preventiva de forma articulada con la empresa, en especial con las pequeñas y medianas así como con las empresas que actúan como servicios de prevención ajenos.

Impulsando cada uno de estos factores, se lograría un gran avance en materia preventiva en la provincia y sin duda con la puesta en funcionamiento del Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral junto con el desarrollo de las distintas líneas de trabajo promovidas a través del Plan Estratégico de Seguridad y Salud Laboral Galicia 2006-2010, se logrará dicho impulso que fomentará la cultura preventiva no sólo entre el tejido productivo sino entre la sociedad en su conjunto.

CONCLUSIONES

Con todo el contenido de esta guía, se pretende mostrar a la pequeña y mediana empresa, toda la información en materia preventiva que tiene a su alcance y de la que puede hacer uso para la mejora de su situación en cuanto a la prevención de riesgos laborales. Somos conscientes del enorme esfuerzo que supone para las pequeñas organizaciones, iniciar procesos de cambio, con estructuras novedosas o simplemente en las que nunca se había pensado.. y por eso, qué mejor que poner a disposición de todas estos pequeños centros de trabajo de un abanico de posibilidades para cubrir sus necesidades.

Información, gestión, auditoría, etc., todas estas actividades serán ahora más sencillas de identificar y localizar a través de esta guía de recursos.

